



ID MEC: 4313558

Nº EXPEDIENTE: 5368/2012

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del título	Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías por la Universidad de A Coruña; la Universidad de Salamanca; la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Zaragoza
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Universidad solicitante	Universidad de A Coruña
Universidad/es participante/s	Universidad de A Coruña Universidad de Santiago de Compostela Universidad de Salamanca Universidad de Zaragoza
Centro/s en los que se imparte	<i>Universidad de A Coruña</i> • Facultad de Ciencias de la Educación (Coruña (A)) <i>Universidad de Santiago de Compostela</i> • Facultad de Psicología (Santiago de Compostela) <i>Universidad de Salamanca</i> • Facultad de Psicología (Salamanca) <i>Universidad de Zaragoza</i> • Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (Huesca)

Universidad de A Coruña

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio y lo establecido en el artículo 13 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables, considerando que:

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **Favorables**, considerando que:

MOTIVACIONES:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación

Informe Final

ID MEC:4313558

12/09/2012

propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: COMPETENCIAS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

Con el fin de mejorar la propuesta se establecen las siguientes RECOMENDACIONES que serán de especial revisión en el proceso de seguimiento anual del título:

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En el apartado 5.1. se habla de una asignatura de 2 créditos dentro del Trabajo Fin de Master de 12 créditos. Dicho trabajo puede implicar las actividades presenciales que se considere convenientes, pero estas no constituyen asignaturas independientes. En la ficha de la materia trabajo fin de master (apartado 5.4. de la memoria) se indica que éste consta de 12 ECTS. Se recomienda corregir esta incoherencia en el pdf del apartado 5.1.

La organización temporal del plan de estudios prevista en los apartados 5.3.5.2, 5.4 y 10.1 no es totalmente coherente, tal y como constaba en la observación realizada en el informe provisional de ACSUG. Además, el número de créditos obligatorios y optativos ofertados que se indica en el apartado 10.1 no coincide con el expresado en el apartado 5.1. Se deben corregir estas incoherencias.

En las tablas del apartado 5.4 de la memoria que corresponden a las actividades formativas, siguen sin aclararse los datos de dedicación (columnas "horas" y "presencialidad") y su correspondencia con los créditos ECTS de las respectivas materias. Una observación semejante se aplica a la correspondencia entre los créditos y la presencialidad establecidos en la tabla del apartado 5.3.3.

El sistema de evaluación es el mismo para la mayor parte de las materias. Únicamente se han formulado sistemas propios de evaluación –excesivamente genéricos– en el caso de las prácticas externas y del Trabajo Fin de Máster. En dos materias (la segunda del módulo 2 y la segunda del módulo 3) no se indica ningún sistema de evaluación. Durante el seguimiento del título se debe informar sobre cómo se han especificado los sistemas de evaluación en su aplicación, aportando asimismo una valoración de los procedimientos seguidos y los resultados obtenidos con estos sistemas.

Se designa la persona responsable de la coordinación entre las Facultades y Departamentos implicados, pero no aparecen especificados los mecanismos de coordinación docente. Esto se considera de especial seguimiento durante la implantación del título debido a la participación de cuatro universidades.

CRITERIO 6: RECURSOS HUMANOS

Se mantienen las recomendaciones realizadas en el informe provisional de ACSUG acerca de la necesidad de mejorar progresivamente la media de sexenios del personal docente. A la vista de la información individualizada añadida en las alegaciones, urge implementar esta mejora en la Universidad de Zaragoza. Asimismo, se establece como recomendación para el futuro el refuerzo de profesorado de áreas pedagógicas o psicopedagógicas para el itinerario de especialización en intervención.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Se proporciona un enlace a una web desde la que se puede acceder al Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Coruña.

No se especifican los mecanismos para integrar y coordinar los distintos enfoques y procedimientos aplicables del SGIC al resto de universidades participantes.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se debe proceder a la extinción del título de Máster Universitario en Intervención Logopédica en la Infancia y la Adolescencia de la UDC e indicarlo en el apartado correspondiente de la memoria del título.

Santiago de Compostela, a 12/09/2012

DIRECTOR DE ACSUG



José Eduardo López Pereira